



ASUNTO: APROBACIÓN DEL PROYECTO: “Construcción de enlace. Depresión de la carretera AC-12. Construcción de glorieta elevada. Ordenación de accesos y de la circulación peatonal, AC-12 p.k. 5+190. Provincia de A Coruña.”

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (I.V.A. EXCLUIDO): 10.386.026,34 €

IMPORTE DEL IVA (21%): 2.181.065,53 €

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN CON I.V.A.: 12.567.091,87 €.

Clave: **33-LC-5740.**

Provincia: **LA CORUÑA.**

Con fecha **25-07-19** se ha recibido en esta Subdirección General el proyecto de referencia, remitido por la Demarcación de Carreteras del Estado en **Galicia**.

A la vista del **Informe de Supervisión** se propone su aprobación, haciendo constar:

1.- Que el proyecto “Construcción de enlace. Depresión de la carretera AC-12. Construcción de glorieta elevada. Ordenación de accesos y de la circulación peatonal., AC-12 p.k. 5+190. Provincia de A Coruña.” con un presupuesto Base de Licitación (I.V.A. incluido) de **12.567.091,87 €** contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 233 “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2.- Que en el Proyecto se han tenido en cuenta todos los requisitos exigidos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

3.- Que, en cumplimiento del R.D. 1627/97 de 24 de octubre, se ha incluido un Estudio de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo presupuesto se incorpora al de ejecución material del proyecto.

4.- Que el proyecto de trazado fue aprobado provisionalmente con fecha **04-12-17** para su sometimiento a información pública y oficial. Con fecha **21-05-18** se resolvió la aprobación del expediente de información pública y definitiva del proyecto de trazado, tras la admisión de una serie de alegaciones presentadas durante el período de información pública y oficial. El proyecto de construcción que se somete a aprobación ha tenido en cuenta todas las prescripciones incluidas en dicha aprobación.

5.- Que es preciso realizar expropiaciones para la ejecución de las obras. Dado que en la resolución de aprobación provisional del Proyecto de Trazado mencionada en el apartado anterior se declaró la urgencia del proyecto a los fines de expropiación de los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en la reposición de servicios afectados, la presente aprobación del proyecto de construcción implica la urgencia a los fines de expropiación, en virtud del artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras.

6.- Por consiguiente, en aplicación del artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en la **Galicia**, la **incoación del expediente de expropiación** de los terrenos necesarios y que incluya el proyecto referenciado en el Programa de Expropiaciones vigente.

7.- Que el plazo de ejecución de las obras establecido en el Proyecto, es de veinte (20) meses.

8.- Que la dirección de las obras corresponde a la Demarcación de Carreteras del Estado en **Galicia**.



9.- Que, de conformidad con el certificado del Ayuntamiento de Oleiros de la aprobación por unanimidad del Pleno del Ayuntamiento de fecha 01/04/2019, se acuerda lo siguiente:

- Ceder al Ministerio de Fomento los terrenos destinados a viales en el Polígono 22 "A Xesteira", así como de los terrenos a los que se refiere el Anexo 19 del proyecto que el Ministerio de Fomento precisa para la ejecución de la obra.
- El compromiso municipal de asumir el mantenimiento de la nueva red de riego proyectada para las zonas verdes.
- El compromiso municipal de conservación y explotación del nuevo alumbrado proyectado en la zona de la glorieta (intersección AC-12 y la AC-174).
- Dar conformidad municipal a la reposición de la red de fecales y pluviales prevista en el proyecto del Ministerio de Fomento.

10.- Que, de conformidad con el "Convenio de cesión anticipada de terrenos destinados a viais no polígono 22 A Xesteira", de fecha 09-02-17, el nuevo muro de cerramiento a disponer en el límite de las parcelas 1 y 2, deberá ejecutarse previamente a la demolición del actual.

11.- Que a todos los efectos, todas las menciones hechas en el proyecto, incluso en sus documentos contractuales a la localización de los áridos que puedan ser necesarios para la ejecución de las obras, lo son exclusivamente a título informativo no teniendo, por tanto, el carácter de previstos o exigidos a que hace referencia el art. 161 del RGLCAP, estando en todo caso el coste del transporte incluido en los precios de las distintas unidades de obra.

12.- Que, a todos los efectos, el canon de vertido de tierras para su gestión como residuo se considerará incluido en las unidades de obras que las generen, sin suponer variación presupuestaria alguna por este concepto.

13.- Que, en la ejecución de las estructuras proyectadas se tendrán en cuenta los procesos constructivos definidos en el proyecto de acuerdo a las directrices técnicas y especificaciones que el director de obra considere oportunas para la correcta ejecución de las mismas, sin que pueda suponer en ningún caso incremento presupuestario alguno.

14.- Que, todas las consideraciones e hipótesis consideradas en el proyecto en lo relativo a los cálculos geotécnicos, estructurales y de cimentaciones de las estructuras proyectadas son responsabilidad del autor del proyecto.

15.- Que la correcta instalación de los báculos fusibles en la mediana se llevará a cabo en base a su normativa pertinente, con un estudio previo de dicha disposición, con el fin de no suponer dicho elemento un problema de seguridad vial, sin que dichas actuaciones previas supongan variación presupuestaria en las correspondientes unidades.

16.- Que, todos los sistemas de contención que se implanten en obra deberán disponer del preceptivo marcado CE y del correspondiente certificado de conformidad con la UNE EN 1317.

17.- Que, según lo dispuesto en el Artículo 58 del R.D. 111/1986 de 10 de enero y de acuerdo a la Orden FOM/25/2019, de 10 de enero, debe ser dedicada a financiar trabajos de conservación o enriquecimiento del Patrimonio Artístico Español una cantidad equivalente al 1,5 % del presupuesto de ejecución material de las obras.



Las anteriores prescripciones deberán ser tenidas en cuenta en la ejecución de las obras y se cumplimentarán mediante la documentación que resulte procedente en cada caso, sometiéndola a la aprobación del Ingeniero Director de las Obras. A todos los efectos dichas prescripciones se considerarán parte integrante del proyecto que se aprueba.

Madrid, 1 de agosto de 2019
EL SUBDIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION

Fdo: Alfredo González González

APROBADO
Madrid, 2 de agosto de 2019
EL DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

Fdo.: Javier Herrero Lizano

